

Neiva, Huila – abril 10 de 2026

Señores:
Institución Educativa El Pensil

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar la cotización de desarrollo de software que accede a administrar las notas de estudiantes, certificados, docentes, alumnos, consolidados, planillas, observaciones, revisión de datos, desempeños, periodos, vigencias, asignaturas a la Institución.

Por consiguiente, nuestra propuesta está gestionada pensando en un fácil desarrollo de administración que requieren las instituciones educativas para optimizar los procesos mencionados anteriormente de la manera más eficiente y sencilla.

Atentamente,


Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Representante Legal
Novatec - ST

RESUMEN

Modernizar los procesos de administración de notas de la Institución Educativa El Pensil, ya que es una pieza clave en la búsqueda de una excelente calidad educativa, por ende, la invención, innovación y desarrollo tecnológico deben ser primordial en la perfección e implementación de la plataforma educativa para las notas estudiantiles y generación de informes académicos, lo cual nos permite detallar una información verídica y confiable, aceptando un producto de buena calidad.

TERMINOS GENERALES

Confidencialidad

Por obvias razones de exclusividad, la propuesta es preparada para la Institución Educativa El Pensil, por lo cual se considera que los términos a ofrecer no sean renombrados por personas o entidades externas a la Institución.

OBJETIVOS

Proveer el servicio de arrendamiento de licencia de uso de software para la administración de notas estudiantiles y generación de informes académicos.

- Recolectar la información que permita analizar las peticiones de la institución para la sistematización de la plataforma de notas estudiantiles y generación de informes académicos.
- Realizar una serie de verificaciones al sistema, que permitan evitar fallos que se puedan presentar en el desarrollo del software.
- Capacitar al personal apoderado de manipular el software.

EXPLICACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA

El software va a estar alojado en un servidor web por lo cual no hay la necesidad de instalarlo en diferentes computadores, lo cual hace que sea visto y disponible desde cualquier dispositivo que tenga conexión a internet.

El sistema está desarrollado para permitir a los usuarios ingresar las calificaciones de los estudiantes por medio del sistema, de igual forma, se puede visualizar las estadísticas de los estudiantes por rendimiento académico de cada área, lo cual ayuda a la toma de decisiones para mejorar la educación.

SERVICIOS	PRECIO
➤ Acceso a la plataforma con usuario y contraseña (docentes, administrativos, alumnos y padres de familia) ➤ Soporte, mantenimientos y actualizaciones ➤ Capacitaciones para todos los usuarios ➤ Configuración de la plataforma de acuerdo al SIEE de la Institución Educativa ➤ Manejo de notas parciales o por actividad ➤ Promoción anticipada ➤ Matricula estudiantil ➤ Directorios (estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes) ➤ Aula virtual (manejo de trabajos por internet) ➤ Acceso y visualización a las valoraciones del estudiante de cada periodo del año en curso por parte de (padre de familia o acudiente y estudiante)	\$ 2.600 por estudiante en el año

IMPRESOS	PRECIO
➤ Boletín final a color ➤ Boletín a blanco y negro 3 periodos ➤ Planillas borrador de Notas ➤ Planillas auxiliares ➤ Actas de compromiso ➤ Paz y salvos ➤ Certificados ➤ libro final foliado y empastado (1 libros)	\$ 6.080 por estudiante en el año

HOSTING (servicio en línea)

El hosting (servicio en línea) que se va a utilizar tiene las siguientes características:

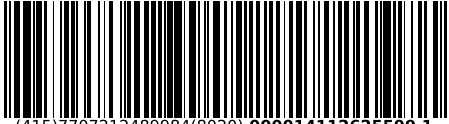
- Registro de un dominio Gratis.
- Dominio individual alojado. (www.nombre del dominio.edu.co)
- 14GB de espacio en disco.
- 120GB en transferencia de datos.

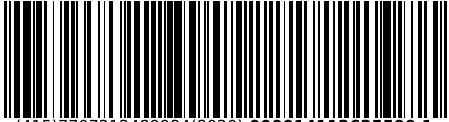
COSTOS

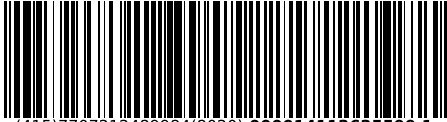
La financiación de la Institución Educativa El Pensil, por la implementación de la plataforma es:

- Capacitación del personal.
- Hosting (servicio en línea) y dominio.

El valor del alquiler de la plataforma educativa para los 209 estudiantes es de: Un millón ochocientos catorce mil, ciento veinte pesos M/CTE **(\$1.814.120)**, correspondientes a un valor por estudiante de \$ 8.680 pesos.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141126255991			
				 (415)7707212489984(8020) 000014112625599 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 1 4 1 5 3 7 9		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva		14. Buzón electrónico 1 3	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 8 1 4 1 5 3 7 9			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Huila 1 6 9		30. Ciudad/Municipio La Plata 3 9 6			
31. Primer apellido TIERRADENTRO		32. Segundo apellido LISCANO		33. Primer nombre DANIEL		34. Otros nombres EDUARDO	
35. Razón social							
36. Nombre comercial NOVATEC - ST							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Huila 4 1		40. Ciudad/Municipio La Plata 3 9 6			
41. Dirección principal CR 7 3 54 BRR SAN SEBASTIAN							
42. Correo electrónico novatecst.laplata@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 6 2 5 5 3 9 8 6		45. Teléfono 2 3 1 6 2 2 1 2 8 3 4	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4 7 4 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 9 1 6	48. Código 9 5 1 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 9 1 6	50. Código 1 4 7 6 1	50. Código 2 4 7 1 9	51. Código	52. Número establecimientos 1
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 9 5 2							
49 - No responsable de IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141126255991		
 (415)7707212489984(8020) 000014112625599 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 1 4 1 5 3 7 9		6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva		14. Buzón electrónico 1 3
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 9				82. Nacional
72. Número					
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 1 6				83. Nacional público
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro	0 3				84. Nacional privado
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 9 1 6				
77. No. Matrícula mercantil	4 0 6 6 4 4				85. Extranjero
78. Departamento	4 1				
79. Ciudad/Municipio	2 3				86. Extranjero público
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					87. Extranjero privado
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante				96. DV.	
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		Página 3 de 3 Hoja 6		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141126255991			
				 (415)7707212489984(8020) 000014112625599 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 8 1 4 1 5 3 7 9		3		Impuestos y Aduanas de Neiva		1 3	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1					
162. Nombre del establecimiento NOVATEC - ST							
163. Departamento Huila 4 1		164. Ciudad/Municipio La Plata 3 9 6					
165. Dirección CR 7 3 54 BRR SAN SEBASTIAN							
166. Número de matrícula mercantil 3 2 3 7 7 1				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 2 2 8			
168. Teléfono 3 1 6 2 5 5 3 9 8 6				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.415.379**

TIERRADENTRO LISCANO

APELLIDOS
DANIEL EDUARDO

NOMBRES
Daniel Eduardo Tierradentro

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1995**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-FEB-2013 LA PLATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1904900-00454405-M-1081415379-20130810 0034293894A 1 39071094

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
Identificación : CC. - 1081415379
Nit : 1081415379-3
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 406644
Fecha de matrícula: 16 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 No. 3-54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : novatecst.laplata@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3162553986
Teléfono comercial 2 : 3162212834
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 No. 3-54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : novatecst.laplata@gmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: S9511
Otras actividades Código CIIU: G4761 G4719

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparación de computadores, celulares e impresoras, venta de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos de tecnología accesorios, papelería y miscelanea en general.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$49.073.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: NOVATEC-ST
Matrícula No.: 323771
Fecha de Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 NO. 3 - 54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio: La Plata, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$49.073.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

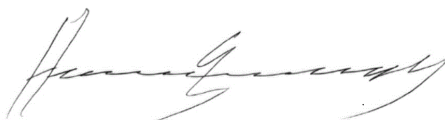
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 10:26:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1081415379
Código de Verificación	1081415379251009102602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



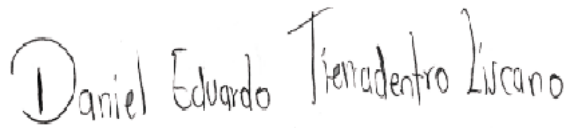
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Daniel Eduardo Tierradentro Liscano, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.081.415.379** de La Plata Huila, domiciliado en la ciudad de La Plata, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en la Constitución y la Ley, para contrataciones.

En constancia de lo anterior, se firma el día 09 de octubre de 2025, en la ciudad de La Plata Huila.



Daniel Eduardo Tierradentro Liscano

Cédula de ciudadanía N°. 1.081.415.379 de La Plata Huila



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:20 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1081415379**

Apellidos y Nombres: **TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282167248



PIB

10:25:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1081415379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 10:28:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1081415379** y Nombre: **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124683936** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 1 de 4

**CONTRATO N° 005-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y
DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO**

FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de julio del 2024	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	Daniel Eduardo Tierradentro Liscano N/A	NIT. 1.081.415.379-3 C.C. 1081415379
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y UPS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	
PLAZO	60 días a partir de la firma del acta de inicio.	
VALOR CONTRATO	Seis millones trescientos un mil quinientos pesos M/cte. (\$6.301.500)	

Entre los suscritos a saber, **AMANDA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 36.378.054 de La Plata H., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rectora, según decreto No. 062 de enero 7 de 2011 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha febrero 9 de 2011, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO** con Cedula de Ciudadanía No. 1081415379 de La Plata Huila y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, ya que asegura la disponibilidad y funcionalidad de las herramientas necesarias para una educación integral, inclusiva y de calidad, preparando a los estudiantes para ser líderes críticos, competentes y emprendedores en su comunidad.. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos de computación, comunicación y otros equipos , III. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 26 de julio del 2024. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y UPS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente:

a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos, según necesidad de la entidad. b) Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo intervenido. c) El proponente deberá dotar de las herramientas necesarias al personal técnico que atenderá el servicio d) Con la sola presentación de la propuesta de cada interesado, la entidad entiende que el contratista ofrece una garantía mínima de un año, para cada uno de los elementos y/o partes reemplazadas. d) Estará a cargo del contratista asumir el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreo, desplazamientos, traslados de personal técnico y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato. e) Garantizar a la Institución Educativa la correcta operación de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo f) El contratista deberá cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluyendo el pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad





Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 2 de 4

Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, conforme a la normativa laboral vigente. g) Antes de utilizar la bolsa de repuestos identificar si de las partes de los equipos que no funcionan puedan ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo. h) Devolver los repuestos y partes que tengan a criterio del supervisor el carácter devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos. i) Una vez se realice la solicitud de algún repuesto que se encuentre en la lista de repuestos, el contratista contará con tres (3) días hábiles para su entrega. Para los repuestos que no se encuentran en el listado y que requiere de cotización, una vez realizada la solicitud por la Institución Educativa el contratista contará con un (1) día hábil para la entrega de la cotización, una vez se reciba, la Entidad procederá a realizar la comparación con los precios en el mercado e históricos, y una vez sea aprobada la cotización por la supervisión el contratista contará con tres (3) días hábiles para la entrega de los repuestos. j) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo de este k) Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de Seis millones trescientos un mil quinientos pesos M/cte. (\$6.301.500) incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 014-2024, del 18 de junio del 2024, con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.09 denominado "Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa pagará al Contratista a) Presentación de Factura Electrónica: El contratista deberá presentar una factura electrónica detallando la cantidad de elementos entregados, el valor unitario y el valor total de los mismos; La factura debe ir acompañada de la copia del pago de seguridad social del contratista, conforme a la normatividad vigente; Además, se requerirá la verificación por parte del supervisor de contrato de cada uno de los elementos entregados, asegurándose de que cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato. b) Pagos Parciales: El pago del valor total del contrato se realizará mensualmente. Este pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica y a la verificación del servicio entregado. Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, conforme a los datos bancarios proporcionados por el contratista **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 60 días calendario a partir de la firma del acta de inicio o cuando se ejecute el valor total de contrato, lo que primero suceda. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente el servicio prestado equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya





Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 3 de 4

lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo 5) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 7) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las





**Institución Educativa
El Carmelo**

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

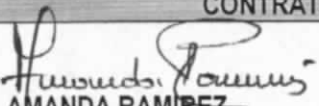
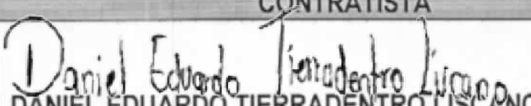
Página 4 de 4

obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Nombre: AMANDA RAMIREZ	Nombre: Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Cargo: Rectora	Cargo: Represente legal
Dirección: Vereda El Carmelo km 8	Dirección: Carrera 8 # 11 - 35
Teléfono: 31339226329-3144808149	Teléfono: 3162553986
Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com	Correo Electrónico: danieltierradentro2010@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de ADRIANA PATRICIA CHANTRE CUELLAR, Docente Tecnología e informática de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación pública 3. El informe de evaluación 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa El Carmelo de la ciudad de la Plata Huila a los 31 días del mes de julio del 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 AMANDA RAMIREZ C.C. No. 36.378.054 de La Plata Rectora/ ordenador del gasto Firma	 DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO CC No 1081415379 de La Plata Huila Representante Legal N/A Firma





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



CONTRATO No.007 - 2023
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
Y DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de noviembre de 2023
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT.: 813011475-1
CONTRATISTA: DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
IDENTIFICACIÓN: 1.081.415.379
RUT o NIT: 1.081.415.379
DIRECCIÓN: VEREDA SAN MARTÍN
TELÉFONO: 3162553986
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.

PLAZO: 8 Días Calendario
VALOR CONTRATO: DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.063.000).

Entre los suscritos a saber de una parte **HOFFMAN CRISTOFHE ESCOBAR FIESCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12,278,127, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SEGOVIANAS**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.415.379, actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



1) que la Institución Educativa Segovianas cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 10 de noviembre de 2023, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Segovianas y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.

Cant.	Detalle	Vr. Unit	Vr. Total
60	Computador Portatil	\$30,000	\$1,800,000
1	Mantenimiento extintor gas carbónico de 10lb	\$40,000	\$40,000
7	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 10 lb	\$16,000	\$112,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 20lb	\$25,000	\$25,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 30lb	\$28,000	\$28,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor agua a presión de 30lb	\$28,000	\$28,000
1	Mantenimiento extintor Solkaflam de 10 lb	\$30,000	\$30,000
Total			\$2,063,000

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 8 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se estipula en la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.063.000). CUARTA: FORMA DE PAGO: La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos una vez cumplido el objeto contractual, previo certificado de satisfacción del supervisor y presentación de seguridad social e informe de actividades por parte del contratista. QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Rector de la Institución Educativa Segovianas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de impresión y fotocopiado de acuerdo a lo descrito en el contrato y estudio previo.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



3. cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 4. Acatará las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Segovianas. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.09 denominado "Mantenimiento de mobiliario, software y equipo" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 10 de noviembre de 2023. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Segovianas podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Segovianas pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Segovianas podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto.

PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Segovianas pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción.

VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Segovianas dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Segovianas dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley.

PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Segovianas previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Segovianas también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Segovianas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **SEGOVIANAS** del Municipio de La Plata (Huila), a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

El Contratante

HOFFMAN CRISTOFHE ESCOBAR FIESCO
C.C. No.12,278,127
Rector/Ordenador del Gasto

El Contratista

DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
C.C. No. 1.081.415.379

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:54:56 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.

1081415379,

Apellidos y Nombres **TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NOVATEC**, con NIT **108141537-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO LISCANO
C.C. 1081415379



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
26/01/2022

Distrito Militar
042

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
26/01/2022

Código de verificación
1643229181

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2025

Fecha de 2da línea
2035

Fecha de 3da línea
2045

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Avenida Caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1081415379		TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2 No 1-52	LA PLATA-HUILA	8371404	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-10	2025-10	25142542	9493115002	I	2025/11/21	2025/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	\$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF				
RIESGOS					PARAFISCALES														
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500	
Ciudad: LA PLATA Depto: HUILA (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500	
1	CC	1081415379	TIERRADENTRO DANIEL	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$178,000	0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,423,500	\$7,500	0
Total Afiliados(1)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1081415379		TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2 No 1-52	LA PLATA-HUILA	8371404	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-10	2025-10	25142542	9493115002	I	2025/11/21	2025/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	\$413,300

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL				1	\$413,300	\$0	\$0	\$413,300